Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"

Villavicencio, 14 de marzo de 2024.

Señor:
**FLAVOR FOOD S.A.S.**
Villavicencio.

**ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PROCESO DE CONTRATACIÓN ESESS-DMNC-016-2024**

LA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD" TIENE EL GUSTO DE INVITARLO A PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍTICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ESPECIFICO 3044562 CON ECOPETROL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEJORAMIETO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES A LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA E INDIGENA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CAMPO RUBIALES, CPO08, CAÑO SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META**

**TÉRMINO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 a las 5:00 pm.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán ser remitidas al correo electrónico coordinador.compras@esemeta.gov.co e igualmente en sobre cerrado en las instalaciones de la E.S.E. Solución Salud en la ciudad de Villavicencio.

**LUGAR DE EJECUCION:** El municipio de Puerto Gaitán

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260'000.000) como monto agotable

**FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

Informes mensuales parciales, acompañados de solicitudes de pedidos por parte supervisor y recibido por parte del contratista, certificaciones de entrega a satisfacción de los insumos nutricionales, certificación de logística de comunicaciones o actas de entrega de satisfacción por parte de la comunidad, informes de supervisión, registros fotográficos, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: TRES (3) MESES.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD":**

En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.

4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar.
3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE.
8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud" a:

**1)** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.
**2)** Los productos de insumos nutricionales deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de tres meses, y el contratista deberá por escrito certificar la idoneidad de los insumos suministrados.
**3)** Todo producto que lo amerite debe contar el registro sanitario del INVIMA.
**4)** El contratista entregara los insumos garantizando la temperatura para garantizar su calidad. Así mismo serán entregados en óptimas condiciones físicas.
**5)** Sitio de entrega: Los pedidos se entregarán en el casco urbano, área rural y rural dispersa del municipio de Puerto Gaitán y nivel central de Villavicencio en caso de ser requerido.
**6)** El contratista debe hacer entrega de la certificación de entrega a satisfacción por la población beneficiada.
**7)** El contratista debe disponer de un administrador que se encargará de la oportuna, eficiente y eficaz ejecución quien será el contacto directo con el Supervisor designado.
**8)** El contratista cuenta con 5 días calendario después de realizada la solicitud por el supervisor o a quien este designe, para la entrega o suministro de los bienes o servicios en las condiciones descritas en el contrato.
**9)** El Contratista adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los insumos nutricionales suministrados y elementos de apoyo logístico.
**10)** El Informe del contratista al supervisor debe contener:
   **a.** Informe general el cual debe contener cuadro resumen de las entregas por cada uno de los ítems contratados y las cantidades en el Municipio de Puerto Gaitán.
   **b.** Certificado por parte del contratista en donde adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los bienes y servicios suministrados durante el periodo del informe.
   **c.** Acta de recibido debidamente firmada por personal de la ESE Departamental "Solución Salud" que certifica el recibido de los bienes o servicios.
**11)** Por cada solicitud que el contratista no entregue en las condiciones planteadas en el presente contrato, la Supervisión realizará notificación de incumplimiento y el contratista deberá rendir

descargos argumentando por qué no realizó la entrega máximo 5 días después de la notificación de incumplimiento.

12) Después de 5 notificaciones de incumplimiento injustificables o imputables directamente al contratista, el supervisor procederá a recomendar al representante legal de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" a la liquidación unilateral del contrato por incumplimiento y a ejecutar las pólizas de cumplimiento.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La E.S.E. SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Articulo 23 del Acuerdo 003 de 2014, y demás normativa pertinente. Así mismo el contrato se regulará conforme al capítulo VII, Artículo 19, literal b. del Acuerdo 003 de 2014, el cual estipula:

Literal b. del Acuerdo 003, modificado por el ARTÍCULO 1 del Acuerdo 001 de 2015, el cual estipula: Directo de mínima cuantía. - Cuando el valor del contrato fuere igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita de dos (2) invitaciones como mínimo.

**FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE EN LOS PROCESOS DE DIRECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA. -**

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" adjudicara al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios de conveniencia y oportunidad e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se revisarán las ofertas económicas y se verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la E.S.E "SOLUCION SALUD" debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**REQUISITOS HABILITANTES. -**

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal, la E.S.E "Solución Salud" no debe solicitar certificado de RUP. La E.S.E "Solución Salud" debe verificar lo siguiente:

1.- Capacidad jurídica Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.
e. Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"** Debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a- La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.
c- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACERSE PARTICIPE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

1) Carta de presentación de la oferta
2) Copia de la cedula de ciudadanía
3) Certificado de Existencia y Representación legal
4) Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)
5) Certificado de pago de aportes de seguridad social
6) Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
7) Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8) Certificado de antecedentes judiciales
9) Certificado de antecedentes de medidas correctivas
10) Inscripción en el Registro Único Tributario
11) Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades
12) Suscripción compromiso anticorrupción
13) Registros INVIMAS, certificados de condiciones sanitarias, certificados de buenas prácticas de manufactura (si se requieren)

**OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE:**

Cuando la oferta económica parezca artificialmente baja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ESE SOLUCION SALUD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando se trate de un único oferente y la oferta sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se consideré artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

**GARANTIAS**: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" exige una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato.

1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.

3. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

4. Responsabilidad civil extracontractual por una suma asegurable de 200 salarios mínimos legales vigentes, por una de vigencia igual al término de ejecución del contrato

Parágrafo 1.- Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a la E.S.E "SOLUCION SALUD" de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados.

Parágrafo 2.- Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del acuerdo 003 de 2014.

Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad.

Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"

Los requisitos y demás condiciones están contemplados en los términos de condiciones, los cuales quedan a su disposición en la Oficina de Compras de la entidad y les han sido remitidas a su cuenta de correo electrónico.

Cualquier información adicional se atenderá en el correo electrónico: coordinador.compras@esemeta.gov.co.

Cordialmente,

**JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES**
GERENTE
**ESE SOLUCION SALUD**

*Revisó: Dra. Loren Cristina Ocampo Cabrera / jefe de la Oficina Jurídica*

*Proyectó: Dr. Daniel Camacho Hernández / Abogado Oficina Jurídica*